

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2011, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ y Ana María CONDE y el señor juez José O. CASÁS, y;

**CONSIDERAN:**

El Tribunal sostiene como política institucional la preservación del nivel de las remuneraciones en términos reales.

En esa misma línea ha dispuesto establecer un incremento salarial a sus agentes del 5% (cinco por ciento) a partir del 1° de octubre y del 5% (cinco por ciento) a partir del 1° de noviembre de 2011, aplicable sobre todos los conceptos que integran los haberes (conf. Acordada nº 9/2000, Anexo I).

Para afrontar este aumento se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes para atender el gasto que demande la aplicación de la presente.

**El Juez José Osvaldo Casás dijo:**

En mi caso, habré de votar en disidencia por entender que, si bien el Tribunal en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales puede establecer la retribución de sus agentes, y que cuenta con los recursos suficientes para efectuar la afectación presupuestaria respectiva, el incremento salarial resulta desproporcionado, sobre la base de los anteriores incrementos ya otorgados, no sólo computando este año, sino en el bienio 2010/2011.

Adviértase que el aumento acumulativo por el año calendario 2010 es del 40,07% (cuarenta con siete centésimos por ciento); y que en lo relativo al bienio 2010/2011, se arriba a un incremento salarial del 91,44% (noventa y uno con cuarenta y cuatro centésimas por ciento), lo que descarta que se trate de una recomposición por retrasos salariales anteriores.

Todo ello, de acuerdo al siguiente cuadro que lo grafica:

<b>Aumentos otorgados por el Tribunal Superior de Justicia durante los años 2010-2011</b>	
<b>Año 2010</b>	
01/01/2010	10,00%
01/05/2010	12,50%
Incremento por aplicación del porcentaje sobre el inicial del año	1,25%
01/12/2010	10,00%
Incremento por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial a esa fecha	2,37%
<b>Aumento acumulativo del todo el año</b>	<b>36,12%</b>
<b>Año 2011</b>	

01/03/2011	10,00%
Aumento 01/06/2011	10,00%
Incremento por aplicación del porcentaje sobre el inicial del año	1,00%
Aumento 01/08/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial a esa fecha	1,05%
Aumento 01/10/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial a esa fecha	1,35%
Aumento 01/11/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial anterior	1,67%
<b>Aumento acumulativo de todo el año</b>	<b>40,07%</b>
<b>Aumento acumulativo del bienio 2010/2011</b>	
Aumento acumulativo año 2010	36,12%
Aumento 01/03/2011	10,00%
Incremento adicional por aplicación del porc sobre la última remuneracion del año anterior	3,61%
Aumento 01/06/2011	10,00%
Incremento por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial anterior	4,97%
Aumento 01/08/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentaje sobre el nivel salarial anterior	3,48%
Aumento 01/10/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial a esa fecha	3,91%
Aumento 01/11/2011	5,00%
Incremento adicional por aplicación del porcentual sobre el nivel salarial anterior	4,35%
<b>Total del incremento efectivo del bienio 2010/2011</b>	<b>91,44%</b>

Propicio, por tanto, que siguiendo las pautas de la Resolución n° 255/2011 del consejo de la Magistratura se disponga el pago, a todos los empleados y funcionarios que revistan en el Tribunal Superior de Justicia —excluidos sus jueces—, de un suplemento extraordinario consistente en una suma fija de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), por única vez, beneficio que se hará efectivo con el pago de los haberes del mes de diciembre de 2011.

Además, propongo iniciar conversaciones con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con los Titulares del Ministerio Público, a fin de concertar pautas de convergencia salarial que tomen en cuenta los cargos, funciones y competencias de los agentes así como la recomposición del salario conforme las variaciones que experimente el poder adquisitivo de la moneda.

**Así lo voto.**

De acuerdo a lo establecido por la ley n°2080, el aumento referido no incluye las retribuciones de las juezas y los jueces del Tribunal.

Por mayoría, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad, las juezas y los jueces del Tribunal Superior de Justicia;

**ACUERDAN:**

1. **Aprobar** un incremento del 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de octubre de 2011; y del 5% (cinco por ciento) a partir del 1º de noviembre de 2011, en las remuneraciones (sueldo, dedicación funcional y compensación jerárquica), para todo el personal del Tribunal, con exclusión de sus jueces y juezas.
2. **Mandar** se registre, se instruya a la Dirección General de Administración para que instrumente su cumplimiento y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Firmado: Luis F. LOZANO** (Presidente), **Alicia E. C. RUIZ** (Vicepresidenta); **José O. CASÁS** (Juez) y **Ana María CONDE** (Jueza).

**ACORDADA N° 33/2011**